

**Resolución No. 2267  
(2 de diciembre de 2016)  
Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 316871 de  
2016.**

**El ordenador del gastos en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y  
reglamentarias, y**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, en ejercicio de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y conforme con el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 que manifiesta "Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos."

Que, en el mes de diciembre del 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No 126 de 2014 por el cual se expidió el Estatuto de Contratación, con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que, es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el día 7 de octubre se apertura la convocatoria de menor cuantía No. 316871 de 2016, cuyo objeto es la "Arrendamiento de bienes inmuebles ubicados en la finca denominada "MARAGRICOLA" en el sector camarón y tilapia de propiedad de la Universidad de Nariño en el Municipio de Tumaco (Nariño), para que el arrendatario lleve a cabo actividades productivas relacionadas con la siembra y cultivo de camarón, financiadas en su integridad por sus propios recursos, en su propio nombre y bajo su responsabilidad, pero permitiendo a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO realizar prácticas académicas e investigativas en todas y cada una de las áreas dadas a título de arrendamiento", estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el día 28 de noviembre de 2016.

Que mediante adenda 001 se estableció ampliar el término para la Publicación del Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos hasta el día 29 de noviembre de 2016, fecha en la cual se publicó la respectiva acta en el portal web de contratación de la Universidad de Nariño, no encontrándose a ninguno de los proponentes habilitados para contratar con esta Universidad.

Que el día 30 de noviembre de 2016, siguiendo el cronograma de la convocatoria, no se subsanaron los requisitos habilitantes ni se presentaron observaciones.

La Junta de Compras y Contratación recomienda al señor Rector de la Universidad de Nariño declarar desierta esta Convocatoria Pública y proceder conforme a lo dispuesto por el literal c del artículo 22 del Acuerdo 126 de 2014 expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

Que por lo anterior expuesto

*Handwritten signature*

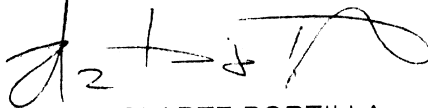
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**-Declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública No. 316871 de 2016, cuyo objeto es: *"Arrendamiento de bienes inmuebles ubicados en la finca denominada "MARAGRICOLA" en el sector camarón y tilapia de propiedad de la Universidad de Nariño en el Municipio de Tumaco (Nariño), para que el arrendatario lleve a cabo actividades productivas relacionadas con la siembra y cultivo de camarón, financiadas en su integridad por sus propios recursos, en su propio nombre y bajo su responsabilidad, pero permitiendo a la UNIVERSIDAD DE NARIÑO realizar prácticas académicas e investigativas en todas y cada una de las áreas dadas a título de arrendamiento"*.

**ARTICULO 2º.**-Ordenar la contratación directa del objeto de la Convocatoria Publica No. 316871 de 2016, conforme a lo dispuesto por el literal c del artículo 22 del Acuerdo 126 de 2014 expedido por el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

**ARTICULO 3º.**-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS SOLARTE PORTILLA.  
**Rector.**

Revisaron:

Jennifer Guerrero - Profesional Oficina Compras y Contratación. *eh*  
Alejandro López - Profesional Oficina Compras y Contratación. *eltz*  
Diana Ordoñez - Asistente Jurídica de Rectoría.

